



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE VILLA RICA
CONCEJO MUNICIPAL

1538 - Alcaldía de Villa Rica

No. Radicación: E - 001535- 2012

Fecha y Hora: 06/06/2012 17:44:17

Responsable: ANYELY BALLETEROS

Asunto: ACUERDO No 07-2012 POR MEDIO I

ACUERDO N° 07 DE 2012

(7 de Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA 2012-2015 "ES EL TIEMPO DE INVERTIR EN LA GENTE"

El Honorable Concejo Municipal de Villa Rica, Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 152 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de Villa Rica, Cauca, como un instrumento de Planificación Permanente, resultado de la concertación comunitaria y ciudadana adelantada con los distintos sectores de la sociedad civil del Municipio de Villa Rica, Cauca, y la coordinación de la Administración Municipal con las instituciones del orden Departamental y Nacional, destinados a orientar, regular y promover a corto, mediano y largo plazo las actividades de los Sectores Público y Privado en los aspectos Físicos, Ambiental, Económico, Social, Cultural y Administrativo, con el fin de mejorar la calidad de vida y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de Villa Rica.

**CAPITULO I.
FUNDAMENTOS**

ARTICULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y METODOLOGIA DEL PLAN

PRINCIPIOS.

- Participación y concertación ciudadana
- Inclusión social
- Eficiencia
- Transparencia y honestidad en el manejo de los recursos y en la gestión pública
- Pluralismo y equidad de género
- Competitividad.
- Planeación con enfoque diferencial e incluyente.
- La etnoeducación como estrategia que recoge, promueve, valora y difunde la cultura y saberes ancestrales propios de los afros descendientes.

POLITICA

La política del plan de desarrollo (entendiendo por política, las bases, fundamentos o directrices que permiten orientar el proceso de desarrollo hacia el logro de los objetivos y de las metas trazadas), se fundamentara en los lineamientos expresados en la ley 1450 de 2011 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 45 de la ley 152 de 1.994 mediante los cuales se asumen las políticas, estrategias y programas establecidas en los planes de desarrollo Nacional y Departamental.

En este sentido la política del presente plan estará en concordancia con las planteadas en las siguientes estrategias y programas:

- Plan Sectorial del Departamento para la prosperidad Social (DPS) y Las entidades adscritas.
- Red de Seguridad Alimentaria RESA.
- Programas de la Consejería para la equidad de la mujer.
- Estrategia "Hechos y derechos" y demás programas y estrategias que se deriven de la aplicación de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia.
- Estrategia para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador.
- Programas de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Prevención y atención de desastres.
- Vivienda de interés social y prioritario
- Planes Sectoriales
- Comisión Regional de Competitividad.
- Documentos CONPES de políticas sectoriales.
- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento.

METODOLOGIA

La identificación y priorización de los problemas se realizó a través de diagnósticos estratégicos realizados por cada una de las Secretarías, Reuniones con la Comunidad y Grupos Vulnerables, a través de talleres de participación comunitaria.

En el espacio del Concejo Territorial de Planeación se interactuó con todos los sectores complementando la formulación del plan.

CAPITULO II DIMENSIONES ESTRUCTURALES DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTICULO TERCERO: El Plan de Desarrollo esta orientado por las siguientes Dimensiones que implican un compromiso de la Administración Municipal en cuanto a la cantidad y prioridad de los recursos que se deben destinar para alcanzar los objetivos.

- Dimensión Calidad de Vida
- Dimensión Economía, Productividad y Empleo
- Dimensión Entorno y Medio Ambiente
- Dimensión Condiciones Materiales de Vida
- Dimensión Fortalecimiento Institucional

ARTÍCULO CUARTO: Sectores que conforman cada una de las dimensiones.

1. DIMENSIÓN CALIDAD DE VIDA

- 1.1. Sector Salud
- 1.2. Sector Educación
- 1.3. Sector agua potable y saneamiento básico
- 1.4. Sector Recreación y deporte
- 1.5. Sector Vivienda
- 1.6. Sector Cultura
- 1.7. Sector Seguridad y Convivencia ciudadana
- 1.8. Sector Grupos vulnerables de la población
 - Infancia, adolescencia y juventud
 - Adulto mayor población en situación de discapacidad
 - Comunidad LGTB
 - Victimas
 - Mujeres
- 1.9. Organización y participación ciudadana

2. DIMENSIÓN ECONOMÍA, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO

- 2.1. Sector Agropecuario
- 2.2. Sector de Empleabilidad

3. DIMENSIÓN ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE

3. 1. Sector Medio ambiente natural
3. 2. Sector Gestión de Riesgos

4. DIMENSIÓN CONDICIONES MATERIALES DE VIDA

- 4.1. Sector infraestructura vial, movilidad, transito y desarrollo urbano

- 4.2. Sector Equipamiento Municipal y espacios Públicos.
- 4.3. Sector Infraestructura de Redes y otros Servicios Públicos.

5. DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 5.1. Sector estructura orgánica y gestión institucional
- 5.2. Sector finanzas

ARTICULO QUINTO: Proyección por sector

Se realiza teniendo en cuenta:

Diagnostico estratégico

Objetivos

Metas/Indicadores

Políticas

Programas /Proyectos

ARTICULO SEXTO: Adóptese el plan plurianual de inversiones para el Municipio de VILLA RICA, Cauca, durante la vigencia 2012-2015, de acuerdo a las Dimensiones, Estructura Orgánica y Gestión Institucional, Objetivos Estratégicos, Metas/Indicadores, Políticas, Programas/Proyectos.

ARTICULO SEPTIMO: Durante la vigencia del Plan de Desarrollo del Municipio de Villa Rica, Cauca, el Gasto de Inversión del Municipio, se asignará con base en el Plan Plurianual de Inversión.

ARTICULO OCTAVO: En los dos meses siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, con base en el, todas las dependencias de la Administración Municipal con la coordinación de la secretaria de Planeación e infraestructura Municipal y la unidad de banco de proyectos, prepararan su correspondiente plan de acción para el periodo de gobierno y lo someterán a la aprobación del Concejo de Gobierno en los Planes de Acción por Dependencia se indicaran los programas y subprogramas a su cargo, los proyectos correspondientes, las metas de cumplimiento obligatorio, los recursos asignados y los indicadores de Gestión que permitan verificar su cumplimiento.

Parágrafo: Los planes de acción, deberán ser ajustados anualmente, una vez el Concejo Municipal apruebe los presupuestos para cada vigencia, sometiéndolos a consideración.

ARTICULO NOVENO: Otórguese facultades al Alcalde para gestionar y suscribir contratos Plan, con el fin de cumplir los objetivos, metas, programas y proyectos del presente plan de desarrollo.

Parágrafo: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo presentara al concejo Municipal, los proyectos de acuerdo pertinentes en cumplimiento de los requisitos necesarios para la

formalización de los contratos plan, con formación de los esquemas asociativos necesarios para la formalización de los contratos Plan, con formación de los esquemas asociativos necesarios para su desarrollo y /o la destinación específica del presupuesto departamental relacionado con el financiamiento de los proyectos que hagan parte integral de dicho Contrato Plan.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde presentara al Concejo, al inicio de cada legislatura un informe detallado sobre la Ejecución del Plan de Desarrollo y de sus distintos componentes, igualmente, el Alcalde al presentar el presupuesto de Rentas y Gastos y la Ley de aprobación al Concejo, deberá rendir un informe sobre la forma como se esta dando cumplimiento al Plan de Inversiones publicas aprobado en el Plan de Desarrollo sustentando la correspondencia entre dicha iniciativa y el Plan de Desarrollo con el fin de cumplirlos objetivos, metas, programas y proyectos del presente Plan de Desarrollo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo, presentará al Consejo Municipal, los Proyectos de Acuerdo pertinentes en cumplimientos de los requisitos necesarios para la formalización de los Contratos Plan, conformación de los esquemas asociativos necesarios para su desarrollo y/o la destinación específica del Presupuesto Departamental, relacionado con el financiamiento de los proyectos que hagan parte integral de dicho Contrato Plan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente, Proyecto de Acuerdo:

Documento Plan de desarrollo con sus respectivos anexos:

Anexo 1. Normatividad

Anexo 2. Resumen Prioridades formuladas por las comunidades y sectores poblacionales

Anexo 3. Programa de Gobierno.

Anexo 4. Compromiso con los habitantes de Villa Rica "Por un municipio Mejor"

Anexo 5. Proyección de Ingresos 2012 – 2015

Anexo 6. Matriz Estratégica de Inversión

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los _____ del mes de 2012.



WILLIAN CHOCO MEZU
Presidente



LAURA MERY ROJAS
Secretaria